

ECUADOR

EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL

NUMERO 203

Quito, miércoles 14 de agosto de 1872.

NUMERO 203

EL NACIONAL.

Este periódico sale los días miércoles y viernes de cada semana. La suscripción vale 12 pesos al año en suscripción adelantada. Si se desea suscribir en el extranjero, el precio de envío a la casa de destino se agregará a la suscripción. Los avisos se darán adelantados en las Teóricas de provincia.

MOVIMIENTO DE VAPORES. EN GUAYAQUIL.

LLEGAN.	
3	De Panamá... Mala francesa.
4	De Id. Id. Mala inglesa.
6	Del Callao... Vapor Calatero
17	Paña... Mala francesa.
21	Panamá... Vapor Calatero.
25	Valparaiso... Mala inglesa.
26	Id. Id. Mala francesa.
29	Id. Id. Mala inglesa.
31	De Paña... Id. Id.

SALEN.

3	Para Panamá... Vapor Calatero.	
4	Id. Valparaiso... Mala francesa.	
5	6	Id. Id. Id. Id.
12	Callao... Vapor Calatero.	
19	Callao... Vapor Calatero.	
25	Panamá... Mala inglesa.	
29	Id. Id. Id. Id.	
31	Paña... Id. Id.	

CONTENIDO.

RELACIONES EXTERIORES.

- Carta autógrafa del Excelentísimo señor Tomás García, comunicando su estacionamiento al mando supremo de la República de Costa Rica.—Continúa.
- Oficio del señor Gobernador del Chimborazo acompañando los réquisitos de las rentas del hospital y la estadística del número de enfermos.—Nómina.—Continúa.
- Oficio del señor Gobernador del Chimborazo acompañando los réquisitos de las rentas del hospital y la estadística del número de enfermos.—Nómina.—Continúa.
- Oficio del señor Gobernador del Chimborazo avisando el estado de los enfermos cristianos y venidos batidos de las de la Caridad.—Continúa.
- Oficio del señor Gobernador del Chimborazo avisando el estado de los enfermos cristianos y venidos batidos de las de la Caridad.—Continúa.
- Oficio del señor Gobernador del Chimborazo avisando el estado de los enfermos cristianos y venidos batidos de las de la Caridad.—Continúa.
- Oficio del señor Gobernador del Chimborazo avisando el estado de los enfermos cristianos y venidos batidos de las de la Caridad.—Continúa.
- Oficio del señor Gobernador del Chimborazo avisando el estado de los enfermos cristianos y venidos batidos de las de la Caridad.—Continúa.
- Oficio del señor Gobernador del Chimborazo avisando el estado de los enfermos cristianos y venidos batidos de las de la Caridad.—Continúa.
- Oficio del señor Gobernador del Chimborazo avisando el estado de los enfermos cristianos y venidos batidos de las de la Caridad.—Continúa.

blea Constituyente. Esta nueva ley comenzó a regir el día 19 del presente.

El la confiere el Poder Ejecutivo a un Presidente de elección popular, cuyo periodo durará cuatro años.

Los pueblos me han honrado, confiéndome por espontáneos sufragios la Presidencia de la República, durante el primer periodo constitucional.

He aceptado esta alta honra, y me propongo estrechar y cultivar las relaciones políticas y comerciales que felizmente existen entre Costa Rica y la República del Ecuador.

Me será muy grato que V. E. acija benignamente mi adelantamiento a la primería Magistratura de la Nación, y haciéndome vos, señor, porque la Providencia proteja y colme de felicidades a la República del Ecuador, tengo 4 horas repetir que soy de V. E.

Leal y buen amigo,

TOMAS GUARDIA.

Palacio Nacional, San José, mayo 25 de 1872.

GABRIEL GARCIA MORENO,

PRESIDENTE DEL ECUADOR.

Al Excmo. señor Ministro Presidente de la República de Costa Rica.

Grande y buen amigo:

He tenido la honra de recibir la carta otorgada que V. E. se ha servido dirigirme, participándome que, por la transformación política de esa República, ha sido V. E. designado por el voto popular para regir durante el primer periodo constitucional.

Felicitó a V. E. por la prueba de confianza que ha recibido de sus conciudadanos, y ofreciéndole hacer por mi parte cuanto sea posible para estrechar más y más los lazos de amistad y buena armonía que unen a los dos pueblos y gobiernos, me es muy satisfactorio suscribirse de V. E.

Leal y buen amigo,

G. GARCIA MORENO.

Francisco Javier Leon.

Dada en Quito, a 3 de agosto de 1872.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, a 3 de agosto de 1872.

Al Excmo. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor Ministro.—Para conocimiento del Supremo Gobierno tengo el honor de manifestar a U. S. H. los cuadros que manifiestan el estado de ingreso y egreso de las rentas del hospital de caridad de esta ciudad, y el número de los enfermos de dicho establecimiento. Estos documentos corresponden al mes de julio próximo pasado.

Dios guarde a U. S. H.—Rafael Larrea

Estado mensual de ingreso y egreso de las rentas del hospital en el presente mes de julio de 1872.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior	35,57
Arridos de Titicacu	20,
Por el presente mes	40,
Id. de Gatazo en cuenta del presente mes	10,
Id. de la casa del médico en cuenta	10,
Cementerio, alquiler de una boveda	5,
Hospitalidad a militares Nov'decimal en cuenta del presente año	400,
Botica, venta de drogas y medicinas	54,12
Suma	507,31

EGRESOS.

Alimento de enfermos y raciones de empleados	158,53
Sueldos pagados a los empleados por junio	122,93
Culto, gastos de iglesia por id.	10,
Excursión gastos por id.	1,
Gastos extraordinarios, composición de tarimas, pala	45,12
Lavado del presente mes	2,12
Descuento del ocho por ciento en 531 pesos 74 centavos recaudados	42,53
Suma	382,20

DEMOSTRACION.	
Ingresos	507,31
Egresos	382,20
Queda	185,02

Riobamba, julio 31 de 1872.—El Colector, Zambrano.

HOSPITAL DE CARIDAD. Estadística del número de enfermos en el mes de julio de 1872.

DIAS	MUERTA	RECUBRIMIENTOS	RECUBRIMIENTOS	RECUBRIMIENTOS	RECUBRIMIENTOS	RECUBRIMIENTOS	TOTAL
1	12	14	14	14	14	14	26
2	13	14	14	14	14	14	26
3	13	14	14	14	14	14	27
4	13	14	14	14	14	14	26
5	12	14	14	14	14	14	27
6	12	14	14	14	14	14	27
7	12	14	14	14	14	14	26
8	12	14	14	14	14	14	26
9	12	14	14	14	14	14	27
10	12	14	14	14	14	14	27
11	12	14	14	14	14	14	25
12	12	14	14	14	14	14	24
13	12	14	14	14	14	14	24
14	12	14	14	14	14	14	24
15	12	14	14	14	14	14	23
16	12	14	14	14	14	14	23
17	12	14	14	14	14	14	23
18	12	14	14	14	14	14	23
19	12	14	14	14	14	14	24
20	12	14	14	14	14	14	25
21	12	14	14	14	14	14	25
22	12	14	14	14	14	14	25
23	12	14	14	14	14	14	25
24	12	14	14	14	14	14	25
25	12	14	14	14	14	14	26
26	12	14	14	14	14	14	26
27	12	14	14	14	14	14	24
28	12	14	14	14	14	14	23
29	12	14	14	14	14	14	23
30	12	14	14	14	14	14	23
31	12	14	14	14	14	14	23
Suma	40	353	375	774			

BALANCE.

Existencia del mes anterior 12 13

Entradas en el presente 3 4 4

Salidas 3 16 17

Curados 1 4 6

Muertos 2 2 2

Existencia 2 10 11

Riobamba, julio 31 de 1872.—El Colector, Zambrano.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, a 7 de agosto de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Acuso a U. S. H. recibo del cuadro de ingresos y egresos del hospital de Riobamba y de la estadística de los enfermos correspondiente al mes anterior que U. S. H. acompaña en su estimable oficio número 07.

Dios guarde a U. S. H.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, a 7 de agosto de 1872.

Al señor doctor Benigno Palacios.

S. E. el Presidente de la República, con vista de la terna que le ha pasado la Corte Superior de Cuenca, en uso de la atribución 3ª del art. 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrar a U. S. H. Agente fiscal de la provincia del Azuay.

Lo comunico a U. S. H. a fin de que se sirva tomar posesión del referido empleo prestando el juramento constitucional ante el Gobernador de la provincia, é ante la autoridad que él designe, y oírse a este despacho por su título en el papel sellado correspondiente.

Dios guarde a U. S. H.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, a 7 de agosto de 1872.

Al señor doctor Benigno Palacios.

S. E. el Presidente de la República, con vista de la terna que le ha pasado la Corte Superior de Cuenca, en uso de la atribución 3ª del art. 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrar a U. S. H. Agente fiscal de la provincia del Azuay.

Lo comunico a U. S. H. a fin de que se sirva tomar posesión del referido empleo prestando el juramento constitucional ante el Gobernador de la provincia, é ante la autoridad que él designe, y oírse a este despacho por su título en el papel sellado correspondiente.

Dios guarde a U. S. H.—Francisco Javier Leon.

INSTRUCCION PUBLICA.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, a 2 de agosto de 1872.

Al señor don Manuel Larrea.

El Supremo Gobierno ha recibido, con el estimado oficio de U. S. H. fecha de ayer, el precioso obsequio que hace U. S. H. a la Biblioteca nacional de los tres tomos autógrafos de la "Historia del reino de Guayaquil" escrita por el Padre Juan de Velasco, que me honra dar a U. S. H. las muchas gracias por esta prueba de agradecimiento que, como estimo en el alto grado que merece.

Me es muy satisfactorio, con este motivo, suscribirse de U. S. H. muy atento seguro servidor.—Francisco Javier Leon.

La copia.—El Subsecretario, Francisco A. Arbeláez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, julio 6 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Habiéndome aplicado el Hermano Superior de las Escuelas Cristianas de esta ciudad, el libro de despacho de un cajón de libros para premios de sus alumnos, que vino de Europa, tuve a bien ordenar lo conveniente al Administrador de Aduanas de este puerto. Lo que tengo la honra de comunicar a U. S. H. para que se sirva recabar la suprema aprobación.

Dios guarde a U. S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, julio 6 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Con esta fecha y bajo el núm. 942 se dio a bien decir al señor Administrador de Aduanas lo que a U. S. H. copio.

"Sirvase U. S. H. despachar libros de derechos, 20 bullos que han venido a la Reverenda Madre Superiora de la Caridad de esta ciudad según consta de los conocimientos que acompaño y que continúan en papel celoso y otros censos de Iglesias y particulares para su uso personal, dando cuenta por el correo de hoy al Supremo Gobierno de esta orden para su aprobación."

Lo que tengo el honor de transcribir a U. S. H. para que se sirva recabar del Supremo Gobierno la aprobación respectiva.

Dios guarde a U. S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 13 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

El Supremo Gobierno ha tenido a bien aprobar las disposiciones dadas por U. S. H. para que se despachen libros de derechos de Aduanas tanto el cajón de libros perteneciente a los Hermanos Cristianos de esta ciudad, como los 20 bullos venidos por la Reverenda Madre Superiora de las Hermanas de la Caridad.

Lo que pongo en conocimiento de U. S. H. para que se sirva recabar de U. S. H. la aprobación respectiva.

Dios guarde a U. S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 17 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

De conformidad con el artículo 79 de las instrucciones supremas y concernientes a la recaudación fiscal del cacao, tengo el honor de acompañar a U. S. H. el estado que manifiesta lo que el Contador general ha cancelado en la primera quincena de este mes, para que se sirva U. S. H. ponerlo al despacho de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde a U. S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 17 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

De conformidad con el artículo 79 de las instrucciones supremas y concernientes a la recaudación fiscal del cacao, tengo el honor de acompañar a U. S. H. el estado que manifiesta lo que el Contador general ha cancelado en la primera quincena de este mes, para que se sirva U. S. H. ponerlo al despacho de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde a U. S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 17 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

De conformidad con el artículo 79 de las instrucciones supremas y concernientes a la recaudación fiscal del cacao, tengo el honor de acompañar a U. S. H. el estado que manifiesta lo que el Contador general ha cancelado en la primera quincena de este mes, para que se sirva U. S. H. ponerlo al despacho de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde a U. S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 17 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

De conformidad con el artículo 79 de las instrucciones supremas y concernientes a la recaudación fiscal del cacao, tengo el honor de acompañar a U. S. H. el estado que manifiesta lo que el Contador general ha cancelado en la primera quincena de este mes, para que se sirva U. S. H. ponerlo al despacho de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde a U. S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 17 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

De conformidad con el artículo 79 de las instrucciones supremas y concernientes a la recaudación fiscal del cacao, tengo el honor de acompañar a U. S. H. el estado que manifiesta lo que el Contador general ha cancelado en la primera quincena de este mes, para que se sirva U. S. H. ponerlo al despacho de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde a U. S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 17 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

De conformidad con el artículo 79 de las instrucciones supremas y concernientes a la recaudación fiscal del cacao, tengo el honor de acompañar a U. S. H. el estado que manifiesta lo que el Contador general ha cancelado en la primera quincena de este mes, para que se sirva U. S. H. ponerlo al despacho de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde a U. S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 17 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

De conformidad con el artículo 79 de las instrucciones supremas y concernientes a la recaudación fiscal del cacao, tengo el honor de acompañar a U. S. H. el estado que manifiesta lo que el Contador general ha cancelado en la primera quincena de este mes, para que se sirva U. S. H. ponerlo al despacho de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde a U. S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 17 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

De conformidad con el artículo 79 de las instrucciones supremas y concernientes a la recaudación fiscal del cacao, tengo el honor de acompañar a U. S. H. el estado que manifiesta lo que el Contador general ha cancelado en la primera quincena de este mes, para que se sirva U. S. H. ponerlo al despacho de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde a U. S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 17 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

De conformidad con el artículo 79 de las instrucciones supremas y concernientes a la recaudación fiscal del cacao, tengo el honor de acompañar a U. S. H. el estado que manifiesta lo que el Contador general ha cancelado en la primera quincena de este mes, para que se sirva U. S. H. ponerlo al despacho de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde a U. S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 17 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

De conformidad con el artículo 79 de las instrucciones supremas y concernientes a la recaudación fiscal del cacao, tengo el honor de acompañar a U. S. H. el estado que manifiesta lo que el Contador general ha cancelado en la primera quincena de este mes, para que se sirva U. S. H. ponerlo al despacho de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde a U. S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 17 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

De conformidad con el artículo 79 de las instrucciones supremas y concernientes a la recaudación fiscal del cacao, tengo el honor de acompañar a U. S. H. el estado que manifiesta lo que el Contador general ha cancelado en la primera quincena de este mes, para que se sirva U. S. H. ponerlo al despacho de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde a U. S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 17 de julio de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

De conformidad con el artículo 79 de las instrucciones supremas y concernientes a la recaudación fiscal del cacao, tengo el honor de

Table of names and numbers, likely a list of contributors or officials. Includes names like Andrea Hermoso, Manuel Vizueta, Juan Acosta, etc.

Table of names and numbers, continuing the list from the previous table. Includes names like Vicente Sarracino, Nicolás Pareja, etc.

Table with columns: REPUBLICA DEL ECUADOR, COMPRADORES, CACAO, calidad, Procc. decaia, Precio Importa, TOTAL. Lists various cacao buyers and their transactions.

Table with columns: REPUBLICA DEL ECUADOR, ESTADO DEL BANCO DEL ECUADOR EN JULIO 31 DE 1872. Divided into ACTIVO and PASIVA sections.

Vertical text columns containing official reports, news, and administrative notices. Includes mentions of the Governor, Treasury, and various government departments.

Table titled 'RESUMEN DE CUENTAS' (Summary of Accounts) showing collected amounts for various periods.

Table titled 'COMPARACION' (Comparison) showing data for the year 1872, including dates and amounts.

Text block containing administrative notices and official communications, including mentions of the Governor and Treasury.

Text block containing administrative notices and official communications, including mentions of the Governor and Treasury.

la República ordene US. el pago de 362 pesos 58 c. importe de la planilla que acompaño por jornales, compra de viveros...

República del Ecuador.—Ministerio de Obras en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 26 de julio de 1872.

Señor D. S. mandar que el ferrocarril de Guano, sobre la obra del Colegio nacional, se entreguen los 88 metros que pide el señor Grivillers por el oficio que US. transcribe bajo el número 81, para las ventanas de bajo de la cárcel de mujeres...

Dios guarde a US.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Obras en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 27 de julio de 1872.

Señor D. S. mandar que el ferrocarril de Guano, sobre la obra del Colegio nacional, se entreguen los 88 metros que pide el señor Grivillers por el oficio que US. transcribe bajo el número 81, para las ventanas de bajo de la cárcel de mujeres...

Dios guarde a US.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 27 de julio de 1872.

Señor D. S. mandar que el ferrocarril de Guano, sobre la obra del Colegio nacional, se entreguen los 88 metros que pide el señor Grivillers por el oficio que US. transcribe bajo el número 81, para las ventanas de bajo de la cárcel de mujeres...

Dios guarde a US.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 27 de julio de 1872.

Señor D. S. mandar que el ferrocarril de Guano, sobre la obra del Colegio nacional, se entreguen los 88 metros que pide el señor Grivillers por el oficio que US. transcribe bajo el número 81, para las ventanas de bajo de la cárcel de mujeres...

Dios guarde a US.—José Javier Egui-guren.

Son copias.—El Subsecretario, Vicente Lucio Salazar.

NO OFICIAL.

VARIABLES.

LA VIRUELA.

Exposición sobre la naturaleza del mal y causas de que proviene.—Un preservativo superior al alcance de todo el mundo.—En dónde y cómo que gales previene nos el mal.—Reglamento de vida para evitarlo.

voluntad de los agentes que traían con los indios y que la han preparado para el día de repa de justicia retributiva, puesto que se dice que los indios no conocen la viruela, hasta que les fué traída por la civilización del hombre blanco.

El doctor Carl Breh que ha descubierto un preservativo general, fundado sobre un león de corno de mar. Su opinión merecerá consideración, al saber que la ha publicado el señor Moore de Boston, editor del "Good Health".

LA NATURALEZA DE LA VIRUELA. La viruela consiste en una emanación ó transpiración de algo adentro de la piel que sale al exterior en forma de granos...

EL GRAN PRESERVATIVO. Los agrícolos y jardineros saben que nada pueden cultivar sin alguna clase de abono, y también saben que si aplican con exceso los abonos, el resultado será la destrucción de sus cosechas.

LA INMUNIDAD DE BOSTON. El médico puede ser algo parcial en favor de Boston, lo cual no es raro en un naturalista; pero hace observar que á los naturales de esta ciudad nunca les da la viruela, aun cuando algunas veces les da á los forasteros.

LA CANTIDAD DE SAL QUE SE DEBE USAR. El que quiera tener una idea de la cantidad de sal que se debe usar en ciertas circunstancias, que tome una papa asada...

EVITE EL EXCESO DE AGUARDIENTE Y BEBIDA DE AZÚCAR. El uso del alcohol expone las sales de la sangre; pero con el uso del azúcar no se siente la falta de sal.

ILUSTRACIONES Y PREBAS. Damos unos pocos ejemplos en defensa de esta teoría, la cual si resulta exacta, tendrá en nuestras manos un poder absoluto sobre este horrible mal.

absoluto sobre este horrible mal. Es bien conocido que la viruela es un mal común entre las tribus asiáticas, quienes fueron las primeras que hicieron uso de la inoculación como preservativo.

El trabajo intelectual produce un aumento de sal en los excrementos, lo cual prueba que se gasta más en el trabajo intelectual que en el material, y por consiguiente requiere más sal.

RESUMEN. En resumen, dice el doctor Both: "Que se entienda claramente que lo que deseo hacer comprender es que la vacunación ha sido probado ser un preservativo infalible de la viruela, y que por consiguiente, se requieren mejores medidas de protección."

Que es absolutamente necesario reconocer la naturaleza de un mal, antes de poder hacer ninguna tentativa para impedirlo; que si se quiere evitar los efectos y sostenimiento que la viruela consiste en la emanación de sustancias albuminosas superfluas dentro de las papilas de la periferia del cuerpo nervioso del cuerpo, causada en primer lugar por falta de sal.

Que el uso de la sal en el trabajo muscular ó material, y que por consiguiente en el primer caso se debería consumir más que en el otro.

Que el que tenga el equilibrio debido en la sangre, no puede contagiarse de la viruela ni propagarla bajo ninguna circunstancia de exposición.

Si esta teoría fuere exacta, debe valer en todos los casos, sin una sola excepción, y si no hay pruebas para confirmarla, es evidente que el uso debido de la sal en la economía doméstica, destruirá la viruela inmediatamente, y para siempre.

Observatorio meteorológico. DIA FONICION DEL BARÓMETRO EN MILÍMETROS REDUCIDA A 0°.

Table with columns: DIA, FONICION DEL BARÓMETRO EN MILÍMETROS REDUCIDA A 0°, TEMPERATURA EN EL CENTIGRADO, Temperatura media, de las tres observaciones.

Resultados del Psicrómetro

Table with columns: RESULTADO DEL PSICRÓMETRO, HUMEDAD RELATIVA POR 100, CANTIDAD, DE LA LLUVIA.

con exceso. No perjudica el azúcar usado con moderación, al ser que en la cantidad requerida de sal; pero si excludimos la sal por un exceso de azúcar, perdemos el cuerpo, de este modo a la infección de la viruela.

ALGUNAS REGLAS PARA VIVIR. La cantidad de sal requerida en el cuerpo varía mucho según el empleo ó ocupación de cada uno.

El trabajo intelectual produce un aumento de sal en los excrementos, lo cual prueba que se gasta más en el trabajo intelectual que en el material, y por consiguiente requiere más sal.

RESUMEN. En resumen, dice el doctor Both: "Que se entienda claramente que lo que deseo hacer comprender es que la vacunación ha sido probado ser un preservativo infalible de la viruela, y que por consiguiente, se requieren mejores medidas de protección."

Que es absolutamente necesario reconocer la naturaleza de un mal, antes de poder hacer ninguna tentativa para impedirlo; que si se quiere evitar los efectos y sostenimiento que la viruela consiste en la emanación de sustancias albuminosas superfluas dentro de las papilas de la periferia del cuerpo nervioso del cuerpo, causada en primer lugar por falta de sal.

Que el uso de la sal en el trabajo muscular ó material, y que por consiguiente en el primer caso se debería consumir más que en el otro.

Que el que tenga el equilibrio debido en la sangre, no puede contagiarse de la viruela ni propagarla bajo ninguna circunstancia de exposición.

Si esta teoría fuere exacta, debe valer en todos los casos, sin una sola excepción, y si no hay pruebas para confirmarla, es evidente que el uso debido de la sal en la economía doméstica, destruirá la viruela inmediatamente, y para siempre.

Observatorio meteorológico. DIA FONICION DEL BARÓMETRO EN MILÍMETROS REDUCIDA A 0°.

Table with columns: DIA, FONICION DEL BARÓMETRO EN MILÍMETROS REDUCIDA A 0°, TEMPERATURA EN EL CENTIGRADO, Temperatura media, de las tres observaciones.

Resultados del Psicrómetro

Table with columns: RESULTADO DEL PSICRÓMETRO, HUMEDAD RELATIVA POR 100, CANTIDAD, DE LA LLUVIA.

estimulante con una mala comida es muy perjudicial. Si por tener hambre una persona se levanta a las tres de la tarde, y se le cargado, podría de este modo satisfacer la necesidad de alimento por un cierto tiempo, debido a la acción de estas sustancias sobre los nervios.

El uso de toda clase de estimulantes es benéfico solamente cuando se aplican con propiedad, y muy perjudicial si son usados á destiempo.

RESUMEN. En resumen, dice el doctor Both: "Que se entienda claramente que lo que deseo hacer comprender es que la vacunación ha sido probado ser un preservativo infalible de la viruela, y que por consiguiente, se requieren mejores medidas de protección."

Que es absolutamente necesario reconocer la naturaleza de un mal, antes de poder hacer ninguna tentativa para impedirlo; que si se quiere evitar los efectos y sostenimiento que la viruela consiste en la emanación de sustancias albuminosas superfluas dentro de las papilas de la periferia del cuerpo nervioso del cuerpo, causada en primer lugar por falta de sal.

Que el uso de la sal en el trabajo muscular ó material, y que por consiguiente en el primer caso se debería consumir más que en el otro.

Que el que tenga el equilibrio debido en la sangre, no puede contagiarse de la viruela ni propagarla bajo ninguna circunstancia de exposición.

Si esta teoría fuere exacta, debe valer en todos los casos, sin una sola excepción, y si no hay pruebas para confirmarla, es evidente que el uso debido de la sal en la economía doméstica, destruirá la viruela inmediatamente, y para siempre.

Observatorio meteorológico. DIA FONICION DEL BARÓMETRO EN MILÍMETROS REDUCIDA A 0°.

Table with columns: DIA, FONICION DEL BARÓMETRO EN MILÍMETROS REDUCIDA A 0°, TEMPERATURA EN EL CENTIGRADO, Temperatura media, de las tres observaciones.

Resultados del Psicrómetro

Table with columns: RESULTADO DEL PSICRÓMETRO, HUMEDAD RELATIVA POR 100, CANTIDAD, DE LA LLUVIA.

Imprenta nacional, por Mariano Mosquera.